

SUSCRICIÓN EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30



SUSCRICIÓN PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 4º.

La Policía ó sea la Vigilancia pública se ha desnaturalizado con frecuencia en nuestro país, porque olvidando sus agentes el objeto con que fué instituida, suelen mezclarse más ó menos directamente en los negocios políticos, trayéndose con ello la animadversión de unos, apareciendo á los ojos de otros como unos instrumentos de partido, y perdiendo ante el público el prestigio de que deben estar rodeados si han de prestar los servicios que hay derecho á exigir de ellos. Encargados de velar por el mantenimiento del orden, de procurar el cumplimiento de las leyes dentro de los límites que les están señalados, de evitar los delitos, de dar protección á los particulares y de perseguir á los malhechores, preciso es que se mantengan lejos de todo lo que pueda hacer dudosa su imparcialidad ó comprometerles en la participación de pasiones que les extravien. Su comportamiento como funcionarios públicos, y aun como particulares, ha de ser tal, que inspiren respeto y confianza á los hombres honrados, cualquiera que sea su opinión, al paso que infundan temor á los delincuentes ó revoltosos, sea cual fuere también el disfraz de qué se revistan. La tolerancia con los que discuten pacíficamente sus ideas, ó intentan por los medios legales la preponderancia de aquellas en la gobernación del Estado, no se opone ciertamente ni á que sean cercados, muy de cerca los que conspiran, los que sean reprimidos vigorosamente, bajo cualquier pretexto, alteren la tranquilidad de los pueblos. La Reina (q. D. g.) quiere que V. S. incluya estos principios en el ánimo de los Inspectores ó Comisarios, Celadores y Vigili-

antes de esa provincia; que no permita de modo alguno que intervengan asuntos políticos; que les obligue á desplegar la mas activa vigilancia, y en caso necesario la mas incontrastable severidad; y que, si alguno se desviase de la linea de conducta que se deja trazada, proceda V. S. desde luego á su separación ó la proponga á este Secretario, si el interesado fuese de nombramiento de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia do...

A fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1854, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Desde el momento en que reciba V. S. esta comunicación adoptará las medidas mas eficaces para que en todo el mes de Enero próximo queden distribuidas en los pueblos de esa provincia las cédulas de vecindad creadas por dicho Real decreto; en la inteligencia de que no cumple V. S. con hacer que se entreguen estos documentos á los Alcaldes y empleados de vigilancia, sino que es preciso se asegure, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que han sido repartidos á domicilio.

2.º Prevendrá V. S. lo conveniente para que, al tiempo de hacerse la distribución, se cuide de que el cabeza de familia firme su cédula y las de todas las personas que están bajo su dependencia, en el lugar al efecto señalado.

3.º El 31 de Marzo de 1859 remitirá V. S. á este Ministerio un resumen circunstanciado del número de cédulas de cada clase que se hubiere distribuido en la provincia, para que con presencia del censo de población pueda apreciarse la eficacia y acierto de las disposiciones tomadas por ese Gobierno de provincia.

4.º Hará V. S. saber con repetición, por medio del Boletín oficial, que según lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1854 (prevención 10), todo el que llegue á un pueblo sin cédula de vecindad y no se presente, á los tres días en la corte, y á los dos en los demás puntos, al Alcalde, Inspector ó Comisario de vigilancia á explicar satisfac-

toriamente esta falta, será detenido y considerado como vago, á no ser que dos vecinos honrados y bien acomodados respondan de que en un término prudente ha de identificarse su procedencia.

5.º Valiéndose de todos los medios posibles de publicidad en la capital y en los pueblos, hará V. S. saber a esos habitantes los inconvenientes á que se expondrán los que salgan de su domicilio sin llevar consigo la cédula de vecindad.

Y 6.º Dispondrá V. S. que la Guardia civil y los empleados de vigilancia exijan á los viajeros la presentación de las cédulas, advirtiendo á los que en los primeros días carezcan de ellas y no infundan sospechas, la obligación en que están de adquirirlas, y desplegando sucesivamente mayor rigor, á medida que sean mas conocidas estas disposiciones hasta pasar de la imposición de la multa que corresponda á la detención de los omisos que no acrediten su procedencia y ofrezcan las necesarias garantías.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, esperando que acusará el recibo de esta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Los dueños de tiendas, tabernas, cafés y otros establecimientos públicos tienen obligación de proveerse de licencias del ramo de Vigilancia. Son muchos, sin embargo, los que carecen de ellas, y prescindiendo de que su producto es uno de los recursos con que se cuenta para cubrir las atenciones del Estado, y de la injusta desigualdad que resulta de que salgan gravados con el impuesto correspondiente solo los que respetan las leyes, tienen dichos documentos por principal objeto el proporcionar un conocimiento exacto del número y situación de ciertas casas que exigen especial protección ó requieren continua vigilancia de parte de los funcionarios encargados de la conservación del orden.

Por estas razones, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandarme que excite vivamente el celo de V. S., á fin de que sin pérdida de momento adopte cuantas disposiciones están al alcance de su au-

toridad, para que no carezca de licencia de Vigilancia nadie que deba tenerla en esa provincia, imponiendo á los omisos la corrección correspondiente, y haciendo responsables á los Alcaldes y empleados de Vigilancia del cumplimiento de este servicio en su respectiva demarcación.

Es también la voluntad de S. M. que para el dia 15 de Febrero de 1859, á mas tardar, remita V. S. á este Ministerio una nota de los establecimientos que en virtud de sus gestiones hayan tomado licencia, y de los que la hubieren renovado por haberse concluido el plazo de su validez.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta núm. 339.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 585.

D. Estanislao Herrero, D. Valeriano Gomez de las Bárcenas y Sainz, y Don Francisco Lopez Bustamante, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de San Miguel de Aguayo, para trasladarse á la Habana.

D. Ricardo Martinez y D. Ramon Alonso, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cabezon de la Sal, para trasladarse á la Habana.

D. Felix Ruiz de Quevedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Pesquera, para trasladarse á la Habana.

D. Martin Ruiz Obregon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 20 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcrate.

RIJNALS.

La nota que se inserta á continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas D. Andrés Alcolado. Y he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun previene la Real orden de 8 de Marzo de 1852. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas por este Gobierno para que auxilien al indicado ingeniero, déñ la mayor publicidad al presente Boletín, y hagan las notificaciones administrativas que están prevenidas. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, en las que á continuacion se expresan.

Días.	Nombre de las minas.	Operación que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 28 de Diciembre al 3 de Enero inclusives.....	Virgen del Pilar de Zaragoza.	Demarcacion.	Manuel P. Molino.....	Ubiarco.
	Esperanza	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
Del 4 al 10 del mismo inclusives.....	Santa Justa.....	Idem.	Jacinto Gonzalez.....	Idem
	Nuestra Señora del Rosario..	Idem.	El mismo.....	Idem
	Virgen de la Concepcion.....	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	Matilde.....	Idem.	Jacinto Villegas.....	Idem
	Bernardo	Idem.	El mismo.....	Idem
	Justa.....	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
	La Imperial.....	Reconocimiento preliminar.	Pedro Cayuso.....	Idem
	La Casualidad	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	La Javiera	Idem.	Miguel P. Molino.....	Idem
	Candelaria	Idem.	José Juanco.....	Idem
	Gumersinda.....	Idem.	Fernando Cueto.....	Idem
	Abundancia.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Porvenir.....	Idem.	Fernando Cueto.....	Idem
	Preciosa	Idem.	El mismo.....	Idem
	Lo que salga.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Qué saldrá.....	Idem.	José Juanco.....	Idem
	Memoria.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Idem
	Santa Agueda	Idem.	El mismo.....	Idem
Del 11 al 15 inclusives.	Conchita.....	Idem.	Francisco Sanchez Tagle.....	Idem
	Bruselas	Idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Fortuna.....	Idem.	Julian Peña.....	Idem
	Republiqueana.....	Demarcacion.	Bernardo Perez Cosio.....	Santillana.
	Vizcaina.....	Idem.	Juan Barategui.....	Idem
	La Deseada.....	Idem.	José Maria Bustamante.....	Idem
	La Flor	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Arroyo.
	Jacoba	Idem.	Luis Ruiz de la Escalera.....	Idem
	Aguila	Idem.	José Maria Bustamante.....	Oreña.
	Calderona.....	Idem.	Salustiano Bielba.....	Idem
Del 17 al 22 inclusives.	Consolacion	Idem.	Pedro del Hoyo.....	Idem
	Jauja	Idem.	Manuel Diaz del Llar.....	Idem
	Varia	Idem.	Jacinto Villegas.....	Idem
	Princesa	Idem.	Ignacio Perez.....	Idem
	Paca.....	Reconocimiento preliminar.	Miguel P. Molino.....	Santillana.
	Los Milagros	Idem.	Manuel Samperis.....	Idem
	Inés	Idem.	Manuel P. Molino.....	Idem
	Valerosa	Idem.	Eugenio Ceballos.....	Oreña.
	Emilia.....	Idem.	Antonio San Juan.....	Idem
	Virgen del Amparo.....	Idem.	Gervasio Eguaras.....	Idem
Del 24 al 26 inclusives.	Traviata.....	Idem.	Angel B. Perez.....	Idem
	Desconocida.....	Idem.	Francisco J. Aldecoa.....	Idem
	Planeta.....	Idem.	Bernardino R. Rebollo.....	Idem
	Manuelita.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Idem
	Micaela.....	Idem.	El mismo.....	Idem
	Bella.....	Idem.	Marcelino Sanz Sautuola.....	Idem
	Maria.....	Idem.	Santiago Sautuola.....	Arroyo.
	Agustina	Idem.	El mismo	Idem
	Potosi	Demarcacion.	Manuel Fuentevilla.....	Cuchia.
	Santa Tomasa.....	Idem.	Angel Salas.....	Miengo.
Del 27 al 29 inclusives.	Adelaida.....	Reconocimiento preliminar.	José Lemus.....	Polanco.

Santander 16 de Diciembre de 1858.—El Ingeniero, Andrés Alcolado.

MINAS.

La nota que se inserta á continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas D. Cirilo de Tornos. Y he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun previene la Real orden de 8 de Marzo de 1852. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas por este Gobierno para que auxilien al indicado Ingeniero, dén la mayor publicidad al presente Boletín, y hagan las notificaciones administrativas que están prevenidas. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

NOTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero D. Cirilo de Tornos, en las minas y por el orden que á continuacion se expresan.

Dias.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 28 de Diciembre al 4 de Enero inclusives	San Joaquin	Demarcacion.	Julian Peña	Reocin.
	Manolita	Idem.	Cristobal de la Hoyuela	Idem
	Las Despaviladeras	Idem.	Julian Peña	Idem
	Irundarra	Idem.	Tibureio Garcia	Idem
	Donostarria	Idem.	Dionisio Montes	Idem
	La Petra	Idem.	Domingo Gutierrez	Sierra elsa.
	Santa Isabel	Reconocimiento preliminar.	Manuel de Quevedo	Idem
	Precaucion	idem.	Felipe Elonga	Reocin.
	Bernardina	idem.	Emilio Schmidt	Idem
	Gret-Jen	idem.	El mismo	Idem
	Estrella	idem.	Manuel de Quevedo	Idem
	Felicidad	idem.	Andrés Herrero	Idem

Días.	Nombre de la mina.	Operación que hay que practicar.	Registrador.	Término.
Del 5 al 12 inclusives.	Casualidad.....	Reconocimiento preliminar.	Benito Varela.....	Reocin.
	Polifemo de Cronstillac.....	idem.	Julian Peña.....	Idem
	San Enrique.....	idem.	Luciano Iturralde.....	Idem
	Santa Maria.....	idem.	Ambrosio Gimenez.....	Idem
	Lucinda.....	idem.	Tomás Garzon.....	Idem
	Esperanza.....	idem.	Liborio Puente y Mariano Arce.....	Idem
	Retuguardia.....	idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	La Escondida.....	idem.	José Juanco.....	Idem
	San Lino.....	idem.	Luciano Iturralde.....	Idem
	Elvira.....	idem.	Perfecto Rodrigo Blanco.....	Idem
	Esperanzuca.....	idem.	Francisco Buysan-Bello.....	Idem
	Pastora.....	idem.	José Maria Olozaga.....	Idem
	La Balbasa.....	idem.	José Garcia del Barrio.....	Valles.
	Aurelia.....	idem.	El mismo.....	Barcenaciones.
	La Unica.....	idem.	Juan Balbas Calderon.....	Reocin.
	Dos hermanos.....	idem.	Pablo Pereira Cabra.....	Idem y Mazcuerras.
	La Rosa.....	idem.	José Garcia de Barrio.....	Ibio.
	Carolina.....	idem.	Francisco Gonzalez Bustamante.....	Quijas.
	Elisa.....	idem.	Pedro Gutierrez.....	Idem
	Jacinta.....	idem.	Juan Francisco Van.....	Reocin.
	Laura.....	idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Aurora.....	idem.	Fernando de Cueto y Sanchez.....	Idem
	Fina.....	idem.	Julio Hauzeux.....	Idem
	Báculo de la Esperanza.....	idem.	Pedro de Quevedo.....	Idem
	Estrella.....	idem.	Cristobal de la Hoyuela.....	Mercadal.
	Olvidada.....	idem.	Fernando Calderon de la Barca.....	Idem
	Delfina.....	idem.	Aquilino Grange.....	Idem
	Cunegonda.....	idem.	El mismo.....	El mismo.
	Conquista.....	idem.	Eugenio Alejandro Renouf.....	Idem
	Maria.....	idem.	Aquilino Grange.....	Idem
	La Casualidad.....	idem.	Francisco Javier Aldecoa.....	Idem
	La Guarda.....	idem.	El mismo.....	El mismo.
	Mariuca.....	idem.	Fernando Calderon de la Barca.....	Fernando Calderon de la Barca.
	Juanuca.....	idem.	Maximino Gomez Cadorniga.....	Maximino Gomez Cadorniga.
	Pepita.....	idem.	El mismo.....	El mismo.
	San Antonio.....	idem.	Domingo Gutierrez.....	Domingo Gutierrez.
	Jesusa.....	idem.	Nicolás Cabia.....	Nicolás Cabia.
	La Risa.....	idem.	Miguel Perez del Molino.....	Miguel Perez del Molino.
	Las Caspicias.....	idem.	Ramon Perez del Molino.....	Ramon Perez del Molino.
	Aquí espero.....	idem.	Miguel Perez del Molino.....	Miguel Perez del Molino.
	Talayeta de la Buena vista.....	Declaración.	Ramon Perez del Molino.....	Ramon Perez del Molino.
	Arquimedes.....	idem.	Torres.....	Torres.
	Buena-ventura.....	idem.	Julian Peña.....	Idem
	Ceutinela.....	idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Liejatarra.....	idem.	Castor Gutierrez de la Torre.....	Idem
	Alejandrino.....	idem.	Julio Hauzeux.....	Idem
	Santa Mónica.....	idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Pilitina.....	Reconocimiento preliminar.	Luciano Iturralde.....	Idem
	Continucion.....	idem.	Francisco Cayon.....	Idem
	Pepitai.....	idem.	Bernardo Rodriguez.....	Idem
	La Navarra.....	idem.	Luciano Iturralde.....	Idem
	San Federico.....	idem.	José Juanco.....	Idem
	Las dos Joaquinias.....	idem.	Julio Hauzeux.....	Idem
	Los cuatro Amigos.....	idem.	Paulino Garcia.....	Idem
	Consuelo.....	idem.	Pedro Garcia y Jaurigui.....	Torres.
	Fuego.....	idem.	José Manuel Campuzano.....	Idem
	Modesta.....	idem.	Fernando Cueto y Sanchez.....	Idem
	Gabriel.....	idem.	El mismo.....	El mismo.
	La Blanca.....	idem.	Tiburcio Garcia.....	Idem
	Conchita.....	idem.	Julio Hauzeux.....	Idem
	Bien-venida.....	idem.	Norberto Somocarrera.....	Ganzo.
	La Asuncion.....	Denuncia.	Ignacio Perez.....	Barrera.
	Huertuca.....	Reconocimiento preliminar.	Vicente Obregon.....	Coo y Coecillos.
	Jarracales.....	idem.	Julio Hauzeux.....	Barquera.
	La Suerte.....	idem.	Pio Gache.....	Mijarros.
	Soledad.....	idem.	Antonio Ortega.....	Barquera.
	Benjamino.....	idem.	José Herrera Viana.....	Coecillos.
	Victoria Emilia.....	Demarcación.	Miguel Perez del Molino.....	Rioco.
	San Antonio.....	idem.	Manuel Perez del Molino.....	San Felices de Buelna.
	Agustina.....	idem.	El mismo.....	Idem
	Valentina.....	idem.	El mismo.....	Idem
	Andresa.....	idem.	Juan Garcia Salmones.....	Idem
	Leonor.....	idem.	Miguel Perez del Molino.....	Idem
	Consolacion.....	idem.	Manuel Perez del Molino.....	Idem
	San Jose.....	idem.	El mismo.....	Idem
	Santa Catalina.....	idem.	Juan Garcia Salmones.....	Idem
	Unica Montañesa.....	idem.	Miguel Perez del Molino.....	Idem
	Amaltea.....	idem.	Liborio Puente.....	Idem
	Integra.....	idem.	El mismo.....	Idem
	Tres hermanas.....	idem.	Domingo Antonio Gonzalez.....	Montaña.
	Casualidad.....	idem.	Antonino Ceballos.....	S. Felices.
	Bernardina.....	idem.	Victoriano Fernandez.....	Viernes.
	Teresa.....	idem.	Mariano Arece.....	Idem
	Reina de los Angeles.....	Reconocimiento preliminar.	El mismo.....	S. Felices.
	Agricola.....	idem.	Domingo Gonzalez.....	Viernes é idem.
	San Jose.....	Denuncia.	Bernardino Ruiz de Rebolledo.....	S. Felices.
	Sigea la Espanola.....	Reconocimiento preliminar.	José Garcia del Rivero.....	Viernes y S. Felices.
	San Jorge.....	idem.	Ramon de la Sota.....	Viernes.
	Esperanza.....	Denuncia.	Liborio Puente.....	Idem
	La Fortuna.....	idem.	Bernardo Rodriguez.....	Idem
	Sola sobre todas.....	Reconocimiento preliminar.	Mariano Arece.....	Idem
	Hortensia.....	idem.	Jayme Mac-lenn.....	Idem
	Pastora.....	idem.	Bernardo Rodriguez.....	Sopenilla.
	Primera.....	idem.	Salustiano Bielba.....	S. Felices.

Dias.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar.	608	Registrador.	Término.
Del 25 al 1. ^o de Marzo inclusives	Abuelita	Demarcacion.	Salustiano Bielba	Barrios.	
	Elvira	Idem.	Pedro Lopez Sanna	Idem.	
	Fermina	idem.	Policarpo Garcia	Coo.	
	Buena vista	idem.	Antonio Ortega	Barros.	
	Ramonita	idem.	Eduardo Topalda	Idem.	
	Isabel	Reconoc. ^o preliminar	Silvestre Nasarrate	Coo.	
	Angelita	idem.	Pedro Lopez Sanna	Barros.	
	Teresa	idem.	José Ceballos	Coo.	
	Josefa	idem.	José Ruiz Santallana	Barros.	
	Rosaura	idem.	Tomás Gonzalez Garzon	Idem.	
	Ascension	idem.	Nemesio Fernandez	Cieza.	
	Miserable Pastora	idem.	Ramon de Arce Fernandez	Barrio Palacio.	
	Lucia	idem.	Alfonso Acosta	Cotillo.	
	Casimira	idem.	Francisco de Aro	Villasuso.	
	La Casualidad	idem.	El mismo	Idem.	
	Eloisa	idem.	Pedro Lopez Sanna	Iguña.	
	San Vicente	Demarcacion.	Francisco Aldalur	Molledo.	
	Constancia	idem.	Sociedad la Asuncion	Idem.	
	San Justo	Reconoc. ^o preliminar	Pedro Antonio Cayon Ceballos	Idem.	
	Maria	idem.	José Ruiz	San Martin de Quevedo.	
	Odonel	idem.	Benito de Otero Rosillo	Idem.	
	Luisa	idem.	Manuel C. Sierra	Iguña.	
	Santiago	idem.	Francisco Diaz Cueto	Molledo.	
	Capuchina	idem.	Benito Otero Rosillo	Idem.	
	Franciscana	idem.	Castor Gutierrez de la Torre	Idem.	
	Morena	idem.	Francisco Martinez	Idem.	
	Deseñagaño	idem.	El mismo	Idem.	
	La Hermosa	idem.	Francisco Diaz Cueto	Bárcena de Pié de Concha	
	Dolores	idem.	Manuel Mediavilla	Idem.	
	San Luciano	idem.	Jorge de la Mora Camaleño	Idem.	
	Oriental	idem.	Antonio Bustamante	Idem.	
	La Poderosa	idem.	Eugenio Ruiz de Quevedo	Idem.	
	Facunda	idem.	Javier L. Bustamante	Idem.	
	Gumersinda	idem.	Juan Antonio Garcia	Pujayo.	
	Josefina	idem.	Manuel Ortiz	Idem.	

Santander 16 de Diciembre de 1858.—El Ingeniero Andrés Alcalá.

CIRCULAR NÚMERO 588.

No habiendo aun remitido á este Gobierno los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente lista, las propuestas para el nombramiento de Pedáneos, á pesar de haberseles recordado en la circular inserta en el Boletín oficial del 8 del corriente, se les previene por última vez, que cumplan inmediatamente con lo que en dicha circular se les tiene mandado. Santander 18 de Diciembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Lista que se cita

Lista que se cita.

Ampuero, Argoños, Astillero, Cabezón de Liébana, Campó de Suso, Cartes, Castañeda, Castro ó Gillorigo, Colindres, Corrales de Buelna, Escalante, Espinama, Guriezo, Limpias, Liérganes, Los Carabeos, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Marron y Udalla, Meruelo, Miengo, Noja, Ongayo, Penagos, Pesquera, Polanco, Potes, Pujayo, Raspines, Reinosa, Rioqusia, Rioseco, Ríotuerlo, Riovaldeiguña, Ruente, Ruiloba, Sámano, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santillana, Santona, Saro, Selaya, Seña, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado, Vega de Pas, Villaverde de Trucios, Voto.

CIRCULAR NUMBER 589

A las 12 del dia 23 del corriente se celebrará en el despacho de este Gobierno la subasta del trasporte de 55 individuos de la clase de tropa para la Isla de Cuba, bajo el siguiente pliego de condiciones.

*Pliego de condiciones para el trasporte
desde este puerto á la Isla de Cuba
de 55 soldados que deberán embar-
carse á la posible brevedad si el
tiempo lo permite.*

4.º El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia con asistencia de los Sres. Comandante de Marina, Jefe de depósito de Bandera y embarque y Contador de Hacienda pública de la misma.

- 2.^a El buque conductor ha de ofrecer completa confianza, seguridad y ha de ser capaz para alejar en él con toda comodidad y desahogo los individuos que embarque, debiendo hacerse á la vela en el periodo que se fije por la junta si el tiempo lo permite.

- 5.º El trato que deberá darse á los Sres. Oficiales ha de consistir en té, café ó chocolate por la mañana; almuerzo, cuatro platos y postres; á la comida sopa, cocidos cuatro platos y postres, vino comun á pasto y generoso al postre; á la noche té, café y entre horas, caso de apetecerlo habrá de suministráseles bebidas ó refrescos, el pan que ha de dárseles en almuerzo y comidas ha de ser fresco todos los días. A los sargentos ha de dárseles té ó café por la mañana, dos platos de tenedor al almuerzo; sopa, cocidos y un principio con su correspondiente vino á la comida y á la noche té ó café. Por último á los soldados se les ha de suministrar dos ranchos variados que han de contener carne, tocino ó bacalao, lentejas, garbanzos, alubias, arroz ó patatas y galleta de primera á discrección; los Jueves y Domingos será obligacion darles vino.

- 4.^o Desde el momento que sea recibida á bordo la fuerza, será de cargo del rematante su manutencion en los términos expresados en la precedente condicion, sin que este tenga derecho á reclamar de la Hacienda se le pague cantidad alguna por las detenciones que en cualquier concepto puedan sobrevenir, puesto que el presente contrato es á suerte y ventura.

- 5.º Sera obligacion del contratista recibir la fuerza en el muelle de este puerto para ser conduida al buque, como lo sera tambien el de ponerla en el de la Habana, pues la Hacienda no ha de hacer abono alguno por el pasaje de tierra á bordo y vice-versa.

- 6.^a La Hacienda abonará por cada oficial 120 pesos fuertes, 42 id. de cada sargento y 32 de cada soldado.

7.^a El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores proposiciones en baja de los tipos marcados en la condición que antecede.

- 8.- El importe total del transporte será satisfecho por las cajas de Ultramar.

- será satisfecho por las cajas de Ultramar.
9.º El sojeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un fiador á satisfaccion de los señores de la Junta, que garantice el contrato; en la inteligencia de que si faltase á los compromisos de él quedará subrogado en el fiador, en cuyo caso la Hacienda procederá desde luego al fletamiento de un buque á costa de este, siendo además de su cuenta el pago de la diferencia que resultare entre el precio del remate y el que nuevamente se estipule, como tambien todos los demas gastos ó perjuicios que se irroguen al Estado.

10. El contratista no podrá reclamar falso flete ó sea el de los individuos que dejen de embarcarse, pero si admitirá á todos los que estén prontos y en disposicion de emprender el viaje aun cuando excedan del número de los contratados, siempre que el buque ofrezca la capacidad suficiente.

44. Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar los licitadores que han hecho previamente un depósito de la vigésima parte del valor del contrato en garantía del cumplimiento del mismo, cuyo depósito será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas tan luego como se haya terminado la subasta y al rematante así que acredite haber verificado el embarque y salido el buque del puerto, todo segun se dispone en la Real orden de 31 de Marzo ultimo comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado.

- Lo que he dispuesto anunciar en el presente Boletín para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitación. Santander 18 de Diciembre de 1888 — Patricio de Azcárate.

Don Mariano Torregrosa, declarado por las Cortes benemérito de la patria, condecorado con varios cruces de distinción por acciones de guerra, Administrador principal de Hacienda pública y en tal concepto presidente de la Comisión especial de evaluación

y repartimiento de la contribucion territorial de este termino municipal.

Hago saber: que desde el dia 19 al 24 del actual ambos inclusives se hallará expuesto al público en el local de la Administracion principal de Hacienda pública sito en el edificio de la casa Aduana, el repartimiento del cupo y recargos que por el concepto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería han sido asignados á esta capital y sus cuatro lugares para el año próximo de 1859, con el fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas á ellos respectivas, y entablar las reclamaciones que estimen oportunas por solo error en la aplicación del tanto por ciento á que sale grabada la riqueza de esta jurisdicción municipal; en el concepto de que pasado dicho término no será oída reclamación alguna.
Santander 14 de Diciembre de 1858.—
Mariano Torregrosa.

Don Tomás Conde, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ruente, partido judicial de Cabuérniga etc.

Por el presente al público hago saber; que el dia 7 del mes actual quedó vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de D. Manuel Gonzalez. En su virtud, con objeto de proveerla, este Ayuntamiento, cumpliendo con el art. 97 del Reglamento publicado para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ha acordado anunciar la vacante en el Boletín oficial de la provincia, por espacio de un mes, para que dentro de él acudan con sus solicitudes, arregladas en forma, los que aspiren á obtenerla; advirtiendo que su dotacion anual es de 1,800 rs., sin mas emolumentos. Y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, expido el presente para que se inserte en dicho diario. Dado en Ruente à 14 de Noviembre de 1858. — El Alcalde, Tomás Conde. — Por su mandado, Francisco Esteban Conde, Secretario interino.

La Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, se ve muchas veces en la irremediable necesidad de dictar apremios contra los que retardan los pagos que aquella debe percibir procedidos de los censos y arriendos de fincas pertenecientes á la desamortización, y que es de necesidad satisfacer al tiempo de los vencimientos. Para evitar los perjuicios que causan siempre los apremios, y los gastos que necesariamente son consiguientes á un viaje para verificar los pagos en esta capital, careciendo las cabezas de partido de recaudadores subalternos; esta Agencia toma á su cargo el realizar dichos pagos y remitir las correspondientes cartas de pago á todos los que remitan en carta franca, letra sobre esta plaza, ó incluyan en la misma sellos de franqueo por igual cantidad que importen los adeudos, con mas el seis por ciento de derechos de agencia. Lo propio se entiende con los Ayuntamientos para cualquiera clase de pagos, con la diferencia que pasando estos de dos mil reales el precio de agencia será convencional. La correspondencia se dirigirá á D. Casimiro Calderon, agente de negocios, Rivera número 20. Santander.

PARA CADIZ Y SEVILLA

con escala en Gijón, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de Santander del 1.^o al 3^o de Enero próximo, el acreditado y sólido barco de vapor de hierro á hélice nombrado CAPRICHO. Lo despachan los Señores Pérez y García, calle del Martillo, número 16, y en la correduría de buques de D. Juan de Orbe. Santander 16 de Diciembre de 1858.

IMPRESA Y ED. DE MARTINEZ